



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 024-CM-GADMCM-2023,
REALIZADA EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

A los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con doce minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 024-CM-GADMCM-2023.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 024-CM-GADMCM-2023: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2023, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 023-CM-GADMCM-2023, realizada el 19 de octubre de 2023; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es: “Mantenimiento y pintura de la Unidad Educativa San Jacinto, de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza”; 5. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir una Adenda al Convenio de Cooperación Técnico Económico N°. D1-03-16D01-19383-M, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil - CDI - MIES (Directos - Convenios) - Gasto Corriente; 6. Conocimiento de los Traspasos de Créditos solicitados por las diferentes Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, de conformidad con lo que establece el artículo 258 del COOTAD; 7. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice la Planificación del Talento Humano del GAD Municipal del cantón Mera, correspondiente al año 2024; y, 8. Clausura”.* Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día convocado para el día de hoy jueves 26 de octubre de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		



Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 26 de octubre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 096. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*"; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*"; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*"; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: "*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*"; QUE, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: "*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos*



asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; QUE, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; QUE, mediante Convocatoria No. 024-CM-GADMCM-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de octubre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 024-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 26 de octubre de 2023; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.024-CM-GADMCM-2023, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.**

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 023-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 19 DE OCTUBRE DE 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de octubre de 2023; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, luego de haber revisado, escuchado y analizado las resoluciones tomadas en la sesión anterior; y, al observar que cumplen con las formalidades, y no existen errores y enmendaduras que realizar, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 023-CM-GADMCM-2023, realizada el 19 de octubre de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de octubre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 097. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que*



no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; QUE, mediante Convocatoria No. 024-CM-GADMCM-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de octubre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 023-CM-GADMCM-2023, realizada el 19 de octubre de 2023”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 024-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 26 de octubre de 2023; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 023-CM-GADMCM-2023 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE



INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES: "MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del requerimiento de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe San Jacinto, Informe de Necesidad e Informe Jurídico, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *"Nueva Vida, 11 de octubre de 2023 Oficio. N 135 -UECIBSJ-2023 Licenciado Gustavo Silva ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Presente De nuestras consideraciones: Expresamos un fraterno saludo a su Distinguida Autoridad en representación de la comunidad educativa de la UECIB San Jacinto y los mejores deseos de éxitos en las funciones que desempeña para el desarrollo del cantón. Con el propósito de desarrollar los procesos educativos en espacios y ambientes adecuados que garanticen seguridad, salud y motivación a los estudiantes solicitamos a su Distinguida Autoridad realice el mantenimiento y pintura de la UECIB San Jacinto, en razón que la Infraestructura está deteriorada, con desabastecimiento de agua y energía en diferentes aulas; además con inseguridades en puertas, ventanas, techos y pisos en mal estado. Apelamos a su noble gestión y compromiso con la niñez, adolescencia del cantón para el beneficio de los estudiantes. Con la seguridad de contar con vuestro incondicional apoyo al requerimiento, anticipamos nuestros sinceros agradecimientos. De Usted, Atentamente, MGs. Ángel Lemache RECTOR C.C.: 0602775132 Sra. Erika Vargas PRESIDENTA DE PADRES DE FAMILIA. INFORME DE NECESIDAD Mera, 16 de octubre de 2023. 1. TEMA. "MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "SAN JACINTO", DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA". 2. OBJETIVO 2.1. OBJETIVO GENERAL → Identificar las necesidades, para el mantenimiento y pintura. 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: → Pintar la estructura de la Unidad Educativa. → Colocar puertas y ventanas donde exista la necesidad. → Cambio de cerámica de piso en mal estado 3. ANTECEDENTES Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE") determina que, "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Mera viene realizando obras en beneficio de todos los habitantes del Cantón, enmarcado en proyectos sociales, culturales, vías, parques, regeneración urbana, áreas de esparcimiento deportivo, puentes y todos aquellos contemplados en el marco de las competencias de los GADS. En ese contexto se han venido planificando importantes proyectos trabajando con conjunto el Departamento de Obras Públicas y*



Planificación. En el Cantón Mera existen Unidades Educativas que previo convenio con el Ministerio de Educación nos permiten intervenir en ellas para brindar un mejoramiento. Es así que con el transcurso del tiempo y vista la necesidad se han ido construyendo, adecuando, reparando y/o remodelando varias Unidades Educativa y Centros de Desarrollo Infantil. Tal es el modo que el Cantón Mera existen varios de estos lugares con todas las condiciones y otros a los cuales se debe realizar una intervención de su infraestructura. En el Cantón Mera tiene varios establecimientos públicos que cuentan con todas las condiciones de habitabilidad y uso, y otros a los cuales se debe realizar una intervención a su infraestructura. Con el objetivo de mejorar la calidad y bienestar de los habitantes del Cantón Mera, y el compromiso de atender los requerimientos y necesidades de la ciudadanía, la Municipalidad se ha planteado trabajar de manera articulada con las instituciones educativas con el fin de atender las necesidades que presenten cada establecimiento amparado mediante un marco de cooperación institucional.

4. JUSTIFICACIÓN Dentro del marco de las competencias del GAD Municipal del Cantón Mera, está la de realizar obras con una correcta planificación en favor de todos los ciudadanos del Cantón Mera. El departamento de Obras Públicas y el de Planificación tienen la misión de planificar, diseñar, emitir presupuestos y elaborar las especificaciones técnicas de todas las obras nuevas y de todas aquellas en las que se requiere realizar una remodelación. La correcta planificación de proyectos de obras, su construcción, fiscalización y entrega a la ciudadanía, está orientado a cumplir con los objetivos planteados por el GAD Municipal del Cantón Mera para atender a todos los sectores, pueblos, comunidades y toda la comunidad en sí. Dentro de la planificación de las obras que se realizará en el año 2023, se ha tomado en cuenta la intervención a la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "SAN JACINTO", ubicado en la Parroquia Madre Tierra, por lo que se realizó un recorrido de las instalaciones en conjunto con técnicos del Departamento de Obras Públicas y Planificación. En el lugar se pudo observar, medir, revisar y cuantificar tanto por dentro como fuera, toda la intervención que debe realizarse. De ese modo se requiere el proyecto: "MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "SAN JACINTO", DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA".

5. ANÁLISIS BENEFICIO Actualmente existe un aproximado de 167 estudiantes y 14 docentes en la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "SAN JACINTO", que requieren realizar sus estudios con todas las comodidades en las instalaciones del establecimiento educativo. El proyecto está orientado a satisfacer las demandas y necesidades de los estudiantes y docentes del Cantón. Se estima que en la realización de este proyecto se beneficiarán directamente 181 personas que comprenden entre estudiantes y docentes que ocupan la unidad educativa en mención.

6. ANÁLISIS EFICIENCIA El mantenimiento y pintura de la estructura de la Unidad Educativa se enfoca en mejorar la calidad de aprendizaje de los alumnos de la institución, al contar con un espacio de interacción entre los estudiantes y los docentes que concurren en el lugar. La correcta ejecución de actividades para este grupo mejora los aspectos sociales, educativos, de aprendizaje y demás, realza el ánimo y les brinda una mejor calidad de estudio.

7. ANÁLISIS EFECTIVIDAD. El GAD-Mera orienta y apoya al estudiante del cantón en la necesidad de mejorar sus condiciones, mantener un estilo de aprendizaje y reavivar el interés por la continuidad de sus estudios. Es importante hacer efectivo el acceso a los recursos y oportunidades para alcanzar el desarrollo personal e intelectual que permita fomentar su amor por el estudio y preparación diaria.

8. LISTADO DE BIENES O SERVICIOS A SOLICITAR

DETALLE DEL OBJETO DE COMPRA					
Nº	CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	547300111	SERVICIOS DE PINTURA DEL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS	"MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "SAN JACINTO", DE LA	u	1.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

	(PRINCIPALMENTE PARA LA PROTECCION)	PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA A".		
--	---	--	--	--



9. **ALCANCE** Este objeto de contratación servirá para mejorar la calidad de aprendizaje en los estudiantes del Cantón Mera. 10. **CONCLUSIONES** Con el mejoramiento de la pintura en la Unidad Educativa "San Jacinto", se brindará una mejor calidad de educación y con aulas óptimas para realizar estas actividades. → Se concluye que un mejoramiento en la cerámica de un aula debe estar adecuado a las necesidades de sus ocupantes. 11. **RECOMENDACIONES** → Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. → Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa "San Jacinto", para que durante la ejecución de la obra no exista inconvenientes. **Realizado por:** Ing. Stalin Changoluisa. **FISCALIZADOR Aprobado por:** Arq. Daniel Manosalvas **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-2042-M Mera, 23 de octubre de 2023 PARA:** Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo **Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO:** INFORME JURIDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN "MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" En atención al memorando Nro. GADMCM-ALCALDIA-2023-8944-M de fecha 18 de octubre de 2023, la máxima autoridad administrativa dispone a esta Procuraduría Síndica proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", por un monto de USD 11.714,91 DÓLARES más IVA, al respecto señor Alcalde me permito informar lo siguiente: **ANTECEDENTES** Con fecha 25 de julio de 2022 se suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN cuyo objeto es "Establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias para fortalecer la Educación, apoyando los sistemas comunitarios para mejorar la calidad e infraestructura educativa, dentro de lo que determina la normativa vigente", a su vez, en la cláusula octava determina: "Convenios Específicos: Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, podrán suscribir convenios específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico". Con fecha 11 de octubre de 2023, con oficio No. 135-UECIBSJ-2023, el Mgs. Ángel Lemache, Rector de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "San Jacinto", se dirige al señor alcalde, solicitando se realice el mantenimiento y pintura de la Unidad Educativa a la que representa. En atención a la sumilla dentro del ingreso Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-12386-E el señor Alcalde del Cantón Mera; dispone a la Procuraduría Síndica: "Coordinar con lo solicitado"; en el mismo documento la Procuraduría solicita a la Dirección de Obras Públicas la actualización de todos los documentos pertinentes para el proyecto MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA. Mediante Informe de Necesidad de fecha 16 de octubre de 2023, el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador y el Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas, suscriben el informe del proyecto: "MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", en el cual concluyen y recomiendan lo siguiente: "10.



CONCLUSIONES Con el mejoramiento de la pintura en la Unidad Educativa "San Jacinto", se brindará una mejor calidad de educación y con aulas óptimas para realizar estas actividades. Se concluye que un mejoramiento en la cerámica de un aula debe estar adecuado a las necesidades de sus ocupantes. **11. RECOMENDACIONES** Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa "San Jacinto", para que durante la ejecución de la obra no exista inconvenientes." Con Informe Técnico No. 29 DOP-F-GADMCM-2023 de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador; en el cual remite los **RESULTADOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA EL- "MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"**, señalando como conclusiones y recomendaciones lo siguiente: "**4. CONCLUSIONES: 4.1.** Se concluye que es necesario el mantenimiento de la unidad educativa para evitar el continuo deterioro de la infraestructura. **4.2.** Se recomienda designar al personal indicado de la institución para el mantenimiento y revisión de las instalaciones eléctricas de toda la unidad educativa. **5. RECOMENDACIÓN:** Salvo su mejor criterio u opinión. Se sugiere lo siguiente: Se recomienda coordinar con el personal administrativo de la Unidad Educativa, con la finalidad de no presentar inconvenientes ni molestias durante el proceso de ejecución de la obra." Mediante memorando No. GADMCM-DOPF-2023-1261-M de fecha 16 de octubre de 2023 el Ing. Stalin Patricio Changoluisa Ramírez, Fiscalizador; hace la entrega al Director de Obras Públicas el proyecto denominado: "**MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA**", adjuntando así la siguiente documentación: Informe Técnico Informe de necesidad Presupuesto Referencial Análisis de Precios Unitarios Cronograma de Trabajo Cuadrilla Tipo Especificaciones Técnicas Con memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2023-3909-M de fecha 16 de octubre de 2023, la Arq. Mayra Alejandra Barahona Garcés Directora de Planificación Enc., remite la certificación N° 155-2023, en la que certifica: (...) una vez revisado el Plan Operativo Anual 2023, aprobado mediante Ordenanza Nro. 35 de fecha 1 de agosto de 2023, y alineado al presupuesto institucional; se ha podido determinar que en la matriz de planificación estratégica consta la actividad "Varias Obras de mantenimiento y adecuación", como parte del proyecto "Rehabilitación de infraestructura escolar del cantón Mera (...)". Con fecha 17 de octubre de 2023 a través de Memorando No. GADMCM-DF-2023-5686-M, la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emite certificación presupuestaria No. 219, en la cual certifica: "(...) dentro del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, consta la Partida Presupuestaria N° 361.7.3.04.17.10 denominada: Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura Escolar del Cantón Mera, a la que se aplicará el aporte del GADM del Cantón Mera, para la suscripción del Convenio con el Ministerio de Educación, para la ejecución del proyecto denominado: **MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA**, por un monto de USD 11.714,91 más IVA". Mediante memorando Nro. GADMCM-DOP-2023-9759-M de fecha 17 de octubre de 2023 el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Obras Públicas, solicita al señor Alcalde del Cantón Mera lo siguiente: "(...) por medio del presente se **AUTORICE** a Procuraduría Sindica para que se proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución de la obra que cuenta con la siguiente alineación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA
ACTIVIDAD POA	VIARIAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN



PARTIDA PRESUPUESTARIA	361.7.3.04.17.10
MONTO	\$11,714.91 dólares más IVA

Con memorando Nro. GADMCM-ALCALDIA-2023-8944-M de fecha 18 de octubre de 2023, la máxima autoridad administrativa en base a los documentos antes descritos dispone a Procuraduría Síndica proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto denominado **MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA**, por un monto de 11,714.91 dólares más IVA. **MARCO LEGAL CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR** El Art. 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]". El Art. 26 dice: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo." El Art. 27 manifiesta que: "La educación se centrara en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y la democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado". Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. El Art. 260 señala: "El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno" El Artículo 264 dispone que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. El Artículo 347 prescribe que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas". **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN** El art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c).- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones



territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código. El Art. 5, inciso primero dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional". El Art 55 establece las competencias de los Gobiernos Municipales determinando en el literal g) lo siguiente: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial". El Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...). Y el literal v) dice: Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas. El Artículo 126.- señala: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio". **LEY ORGANICA DE EDUCACION INTERCULTURAL.** El Art. 5.- "La Educación como obligación de Estado. - El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generara las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos. **CODIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO** El Art. 26 dispone que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir. El Art. 28 dice: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos." **Análisis** De la normativa antes expuesta, se tiene que este Gobierno Municipal tiene la competencia para invertir en la construcción y mantenimiento de la infraestructura física y los equipamientos de educación, la misma que se realizará previa la autorización del Ministerio de Educación, mediante un convenio interinstitucional. Como se indicó en los antecedentes, al existir un convenio marco entre este Gobierno Municipal y el Ministerio de Educación, cuyo fin es crear vínculos de coordinación y participación entre las partes, y como uno de los fines que se establece para el cumplimiento de dicho convenio, es suscribir convenios específicos, por lo que es procedente suscribir un convenio específico con el Ministerio de Educación. De conformidad a la solicitud presentada por el Mgs. Ángel Lemache en calidad de Rector de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "San Jacinto" en la cual solicita el mantenimiento y pintura de la Unidad Educativa y en atención a la sumilla del señor Alcalde del Cantón Mera, la Dirección de Obras Públicas procede a realizar la inspección y a su vez la elaboración del Informe de Necesidad e Informe Técnico; en los cuales establecen



que es necesario la intervención en la Unidad Educativa. El Director de Obras Públicas presenta al señor Alcalde el PROYECTO MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, por un monto de USD 11.714,91 DÓLARES más IVA. La Directora Financiera de la Municipalidad remite la certificación presupuestaria en la que establece que, si existe fondos para la inversión de USD 11.714,91 más IVA para el PROYECTO MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA. Con esta información esta Procuraduría Síndica elabora el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y como se determinó anteriormente, se está comprometiendo recursos económicos, por lo que de acuerdo al artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para que se le autorice a la firma del convenio. **Conclusión** Con lo antes enunciado y observando la normativa legal antes enunciada; esta Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio específico con el Ministerio de Educación, es por ello que se recomienda que por intermedio de su autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para su debida autorización. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SINDICO**". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto cuarto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, permítanme hacer uso de la palabra, una vez revisado los informes jurídico, financiero, técnico; así como el COOTAD en sus artículos 55 literal g) y artículo 126, en los que se establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, construir, mantener infraestructura física y los equipamientos de educación mediante convenio con el Ministerio de Educación; al observar que contamos con los informes factibles, me permito elevar a moción para que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es: "Mantenimiento y pintura de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe San Jacinto, de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza", con las observaciones realizadas en el proyecto de convenio y demás documentos habilitantes, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, debo iniciar felicitando estas iniciativas de apoyo a la educación de nuestro cantón, puesto que con ello estamos siendo parte importante en la preparación de la generación futura que nos precederá, y que mejor si es con el apoyo del GAD Municipal del cantón Mera, permitiendo que su proceso educativo sea realizado en ambientes acogedores y dignos que les permita a los docentes cumplir con asertividad sus actividades de enseñanza, aprendizaje para crear en los estudiantes verdaderos aprendizajes significativos; sin embargo, debo realizar algunas puntualizaciones que le permitirán al convenio, y a sus documentos habilitantes mejorar en su estructura y profundidad; en relación al



informe jurídico se hace constar erróneamente como “conclusión” una “recomendación”, por lo que es necesario reestructurar la “conclusión”, para que como su nombre lo indica concluya en algo; en el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional, en el numeral 1.13, en la resolución que va a tomar Concejo, es imprescindible volver a redactarla ya que redundante la frase “por unanimidad de sus integrantes”; en el informe técnico corregir el apellido del Ing. Fiscalizador, es “Changoluisa”, no “Cangoluisa”; en el informe de necesidad, numeral 3, “antecedentes”, párrafo segundo, penúltima línea, corregir la palabra “con” por “en”; estas observaciones las hago ya que son documentos habilitantes, y antes de la firma del presente convenio, solicito se haga las respectivas rectificaciones a las observaciones realizadas; conscientes de que la educación siempre será importante para el desarrollo de la sociedad, y mucho más de los estudiantes de nuestras comunidades, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	El apoyo a la infraestructura de una institución educativa es realmente importante, por esta razón en semanas anteriores fueron otras instituciones a quienes apoyamos, hoy en este momento estamos tratando el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe San Jacinto, a fin de que tengan un ambiente de trabajo seguro y amigable, tanto para los estudiantes como para los docentes, y además siendo uno de nuestros compromisos como administración el apoyo a la educación, mi voto es a favor.		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo



objetivo específico es: “Mantenimiento y pintura de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe San Jacinto, de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza”, con las observaciones realizadas en el proyecto de convenio y demás documentos habilitantes, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 098. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; QUE, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el numeral 1 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas*”; QUE, el literal c) del artículo 3 del COOTAD establece que: “*Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código*”; QUE, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial*”; QUE, el



artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*"; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: "*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*"; **QUE**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: "*El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio*"; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: "*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*"; **QUE**, el inciso primero del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su parte pertinente establece que: "*El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes del territorio ecuatoriano y de los ecuatorianos en el exterior y el acceso universal a lo largo de su vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y culminar los servicios educativos*"; **QUE**, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo establece que: "*Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir*"; **QUE**, el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que: "*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos*"; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*"; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*"; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*"; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del



Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; QUE, con fecha 25 de julio de 2022 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objeto es “Establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias para fortalecer la Educación, apoyando los sistemas comunitarios para mejorar la calidad e infraestructura educativa, dentro de lo que determina la normativa vigente”; estableciéndose en la cláusula octava que: “Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, podrán suscribir convenios específicos”; QUE, mediante Oficio Nro. 135 -UECIBSJ-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, el MGs. Ángel Temache Rector de la de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe San Jacinto, solicita al Lic. Gustavo Silva Vicacundo, Alcalde del cantón Mera: “...realice el mantenimiento y pintura de la UECIB San Jacinto, en razón que la Infraestructura está deteriorada, con desabastecimiento de agua y energía en diferentes aulas; además con inseguridades en puertas, ventanas, techos y pisos en mal estado...”; QUE, mediante Informe de Necesidad de la Dirección de Obras Públicas de fecha 16 de octubre de 2023, el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador de la Dirección de Obras Públicas, señala dentro del numeral 10 y 11 que: “10. CONCLUSIONES Con el mejoramiento de la pintura en la Unidad Educativa “San Jacinto”, se brindará una mejor calidad de educación y con aulas óptimas para realizar estas actividades. → Se concluye que un mejoramiento en la cerámica de un aula debe estar adecuado a las necesidades de sus ocupantes. 11. RECOMENDACIONES → Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. → Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa “San Jacinto”, para que durante la ejecución de la obra no exista inconvenientes”; QUE, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-2042-M de fecha 23 de octubre de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objeto es el “Mantenimiento y pintura de la Unidad Educativa San Jacinto, de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza”; señalando dentro de la “Conclusión” lo siguiente: “Con lo antes enunciado y observando la normativa legal antes enunciada; esta Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio específico con el Ministerio de Educación, es por ello que se recomienda que por intermedio de su autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para su debida autorización”; QUE, mediante Convocatoria No. 024-CM-GADMCM-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de octubre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es: “Mantenimiento y pintura de la Unidad Educativa San Jacinto, de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 024-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 26 de octubre de 2023; RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR*



ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES “MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL PROYECTO DE CONVENIO Y DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UNA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N°. D1-03-16D01-19383-M, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI - MIES (DIRECTOS - CONVENIOS) - GASTO CORRIENTE

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del requerimiento realizado por la Jefa de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades, así como del Informe Jurídico, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Memorando Nro. GADMCM-TURISMO-2023-0343-M Mera, 23 de octubre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: SOLICITUD PARA UNA REUNIÓN DE CONCEJO- ADENDA CON EL MIES De mi consideración: Señor Alcalde, reciba un cordial y atento saludo, a la vez deseándole éxito en sus delicadas funciones muy bien desempeñadas por el bienestar de nuestro Cantón. Como es de su conocimiento mantenemos una Adenda de Cooperación Económica entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y GAD Municipal del Cantón Mera para la atención en los Centros de Desarrollo Infantil el mismo que se firmó con fecha de 21 de septiembre del 2023 y termina el 30 de noviembre. Con fecha 18 de octubre el MIES envía una carta en el que manifiesta su deseo de firmar una adenda la misma que se estipula desde el 01 al 31 de diciembre de 2023 para lo cual pongo en su conocimiento para los fines legales pertinente a fin de que en sesión de concejo se autorice la firma de la nueva adenda que estaría en beneficio de los niños y niñas de nuestro cantón. Adjunto: _Copia de la Adenda firmada con fecha 21 de febrero del 2023. _ Acta de compromiso enviado por el MIES. _ Ficha de costos elaborado por los técnicos del MIES y técnicos del GAD MERA. _ Certificación presupuestaria del aporte del GAD al nuevo convenio-Convenio 24 de enero del 2023. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Srta. Mónica Marianela Socola Gavilánez JEFE DE DESARROLLO LOCAL, PUEBLOS Y NACIONALIDADES ENCARGADO. Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-2041-M Mera, 23 de octubre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE*



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NO. DI-03-16D01-19383-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla inserta en el memorando No. GADMCM-TURISMO-2023-0343-M, de fecha 23 de octubre del 2023 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico:

I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. Con fecha 23 de enero del 2023 se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NO. DI-03-16D01-19383-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS – CONVENIOS), cuyo objeto es que las partes desarrollen el Proyecto DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL aprobado por el MIES y garantizar la calidad de los servicios para el DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, EN LOS CDI: Los Camilitos, Caritas Alegres, Carita de Dios y Mi Segundo Hogar; cuyo plazo del convenio es desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023. 2. Con fecha 21 de septiembre del 2023, de acuerdo al convenio antes descrito, se suscribe una Adenda entre el MIES y este Gobierno Municipal, en la cual en su parte medular amplían el plazo para la ejecución del convenio antes descrito hasta el 30 de noviembre del 2023. 3. Mediante oficio No. MIES-CZ-3-DDP-2023-0811-OF, de fecha 18 de octubre del 2023, la Econ. María Susana Coloma Freire, Directora Distrital Puyo del MIES, en referencia al plazo del convenio antes descrito, que determina que la vigencia del mismo es hasta el 30 de noviembre del 2023 y con el fin de dar continuidad al servicio en la modalidad de Centro de Desarrollo Infantil, solicita la documentación habilitante para la firma de una adenda hasta el 31 de diciembre del 2023. 4. El Lic. Marco Flores, Promotor de Turismo, conjuntamente con la Lic. Mónica Socola, Jefa de Desarrollo Local Pueblos y Nacionalidades Encargada, con fecha 20 de octubre del 2023, suscribe el Proyecto de Cooperación en referencia a la Adenda que se pretende suscribir, en el cual se desprende la factibilidad técnica para la adenda del convenio, estableciendo que el MIES aportará la cantidad de USD 22.254,66 y el Gobierno Municipal USD 2.901,51. 5. Mediante Certificación Presupuestaria No. 220, de fecha 20 de octubre del 2023, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, certifica que en base al documento descrito en el párrafo que precede, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para la contraparte municipal que asciende a USD 2.901,51 en las siguientes partidas: 7.1.05.10 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO; y, 7.3.02.01 Transporte De Personal. 6. Con memorando No. GADMCM-TURISMO-2023-0343-M, de fecha 23 de octubre del 2023, la señorita Mónica Marianela Socola Gavilánez, Jefa de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades Encargada, en referencia al convenio y a la carta enviada por el MIES, los mismos que se describieron en los párrafos anteriores, se dirige a la máxima autoridad administrativa poniéndole en conocimiento para los fines legales pertinentes, con el fin de que en sesión de Concejo autorice la firma de la adenda que estaría en beneficio de los niños y niñas de nuestro cantón, por lo que adjunta la documentación pertinente para la adenda solicitada. 7. Mediante sumilla en el documento antes detallado, se dispone al Secretario General se ponga en conocimiento de Concejo Municipal, es por ello que esta Procuraduría Síndica procede a emitir el informe jurídico para que se pueda insertar dentro del orden del día para sesión de Concejo Municipal. **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 8. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la



aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO 9.** En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la suscripción de una Adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NO. DI-03-16D01-19383-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS – CONVENIOS). **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO BASE LEGAL 10. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Art. 11.-** El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. (...) Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. **II. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Art. 54.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) j)



Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos. Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. **12. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** Art. 1.- Finalidad. - Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral. Art. 6.- Igualdad y no discriminación. - Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación. Art. 11.- El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. Art. 26.- Derecho a una vida digna. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte. **ANÁLISIS** 13. El desarrollo infantil es una parte fundamental del desarrollo humano, por lo que es importante considerar que el deber del Estado, instituciones y la sociedad es proporcionar a los niños y niñas



la necesaria protección legítima, la intervención en la vida familiar, cuando la desprotección o la negación de sus derechos lleguen a perjudicar su bienestar o su desarrollo; siendo prioridad implementar mecanismos de carácter intersectorial que articulen y amplíen los servicios públicos de desarrollo infantil y educación inicial presenciales o domiciliarios con corresponsabilidad, inclusión, equidad, interculturalidad. 14. El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria. 15. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden implementar sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria de su jurisdicción, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución. 16. El GAD Municipal del Cantón Mera tiene entre sus objetivos articular acciones para la atención de la población de primaria infancia a través de los CDIs cuyo principal objetivo es lograr el desarrollo integral en los ámbitos motrices, socio afectivo, intelectual de comunicación y el lenguaje en los niños y niñas mediante procesos educativos de calidad teniendo en cuenta la diversidad cultural, la equidad de género e inclusión, así como las necesidades educativas especiales. 17. En cumplimiento a lo antes expuesto, este Gobierno Municipal tiene suscrito con el MIES un convenio (párr. 1), cuyo objeto es la desarrollar el Proyecto DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, cuyo plazo es hasta el 22 de septiembre del 2023 y de acuerdo a la adenda suscrita (párr. 2) se amplió la vigencia hasta el 30 de noviembre del 2023. 18. Con el objetivo de seguir manteniendo dicho convenio en beneficio de los niños y niñas del cantón Mera, el MIES propone suscribir una adenda al mismo, cuyo objeto es extender el plazo hasta el 31 de diciembre del 2023, así seguiremos brindando los servicios con modalidad de atención en los CDIs del Cantón Mera a 162 niños, niñas vulnerables, en pobreza y pobreza extrema, teniendo un presupuesto en dicha adenda de USD 25.156,17, constituyendo un aporte por parte del MIES de 22.254,66 y como contraparte de este Gobierno Municipal el monto de USD 2.901,51 valor que se encuentra debidamente certificado por la Dirección Financiera conforme la certificación presupuestaria No. 220 de fecha 20 de octubre del 2023. 19. La contraparte de presupuesto por parte de la Municipalidad en cuanto a su desglose se encuentra en el Proyecto de Cooperación. Los centros a ser parte del proyecto son: Caritas Alegres, Caritas de Dios, Los Camilitos y Mi Segundo Hogar, teniendo en cuenta que existe la viabilidad técnica conforme el Proyecto de Cooperación. 20. Como se estableció antes, la adenda que se pretende suscribir conlleva la erogación de presupuesto municipal, por ende, de acuerdo a la letra n) del artículo 60 del COOTAD, es necesario que se ponga en consideración del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera la solicitud de suscripción de la adenda, para su debida autorización. **V. CRITERIO JURIDICO** 21. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la suscripción de una Adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NO. DI-03-16D01-19383-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS – CONVENIOS) cuyo objeto es ampliar el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre del 2023, con un presupuesto Municipal de USD 2.901,51 cuya viabilidad técnica y económica existen, las mismas que han sido expuestas a lo largo del presente informe, es por ello que por intermedio de su autoridad recomiendo que dicha solicitud de suscripción de la adenda al convenio, se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, para su debida autorización. 22. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público



consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SINDICO**". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto quinto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, inicio haciendo referencia al informe jurídico, en donde solicito al señor Procurador Sindico que, en el Título "*IDETERMINACION SUCINTA DEL ASUNTO*", y específicamente en el numeral 1, en el párrafo 1, séptima línea, eliminar la palabra "*desarrollo infantil integral*", esta duplicado, o a su vez escribir correctamente el nombre del proyecto; además, en relación al Título "*ANÁLISIS*", en el numeral 16, segunda línea, cambiar la palabra "*primaria*" por "*primera*"; y, en el numeral 17, segunda línea, eliminar la palabra "*la*" antes de "*es*"; en relación al Memorando No. 0343, firmado por la Sra. Mónica Socola, se recomienda que el asunto que consta al inicio del memorando tenga relación con el texto del oficio presentado, al tema que estamos refiriéndonos en este momento, eso en cuanto a las observaciones que he podido realizar una vez estudiado el documento que se nos ha hecho llegar para la sesión de Concejo; y, si de pronto no hay otra intervención, pues con estas observaciones y amparado en los artículos 35,44,45,46, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y conociendo que la atención a los niños y niñas es prioritario, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir una Adenda al Convenio de Cooperación Técnico Económico N°. D1-03-16D01-19383-M, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil - CDI - MIES (Directos - Convenios) - Gasto Corriente, con las observaciones realizadas en la documentación habilitante que sirvió de sustento para la autorización, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR		EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	Señor Alcalde, en vista que este convenio va en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de nuestro querido cantón Mera, quienes tienen derecho a su desarrollo integral y gozarán de los derechos comunes del ser humano, así como de una vida digna; por lo tanto, mi voto es a favor de la moción.			
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓			



Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejala	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Señor Alcalde, al ser beneficiados los cuatro centros CDI's del cantón Mera, donde existen niños y niñas de escasos recursos como del sector prioritario, y con el propósito de que sean atendidos de mejor manera, mi voto es a favor.		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir una Adenda al Convenio de Cooperación Técnico Económico N°. D1-03-16D01-19383-M, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil - CDI - MIES (Directos - Convenios) - Gasto Corriente, con las observaciones realizadas en la documentación habilitante que sirvió de sustento para la autorización, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 099. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el numeral 1 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos”*; **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados



municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal j) del artículo 54 del COOTAD establece: “*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;* **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*”; **QUE**, el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos*”; **QUE**, el artículo 249 del COOTAD establece: “*No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 26 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que: “*Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus*



decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; QUE, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; QUE, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; QUE, con fecha 23 de enero de 2023 se suscribe el Convenio de Cooperación Técnico Económica N°. DI-03-16D01-19383-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil-CDI-MIES(Directos - Convenios), cuyo objeto es que las partes desarrollen el proyecto Desarrollo Infantil Integral aprobado por el MIES y garantizar la calidad de los servicios para el DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, EN LOS CDI: Los Camilitos, Caritas Alegres, Carita de Dios y Mi Segundo Hogar; cuyo plazo del convenio es desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023”; QUE, a través de Oficio No. MIES-CZ-3-DDP-2023-0811-OF de fecha 18 de octubre de 2023, la Econ. María Susana Coloma Freire, Directora Distrital Puyo del MIES, en referencia a la Adenda al Convenio de Cooperación Técnica Económica N°. DI-03-16D01-19383-M, y con la finalidad de dar continuidad al servicio en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil hasta el mes de diciembre 2023, solicita se remita la documentación habilitante para la firma de la adenda hasta el 31 de diciembre de 2023; QUE, mediante Memorando Nro. GADMCM-TURISMO-2023-0343-M de fecha 23 de octubre de 2023, la Srta. Mónica Socola, Jefe de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades (e), informa al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, que con fecha 18 de octubre de 2023, el MIES envía una carta en la que manifiesta su deseo de firmar una adenda al Convenio de Cooperación Técnica Económica N°. DI-03-16D01-19383-M que se estipula desde el 01 al 31 de diciembre de 2023; para lo cual, pone en su conocimiento para los fines legales pertinente a fin de que en sesión de concejo se autorice la firma de la nueva adenda que estaría en beneficio de los niños y niñas del cantón”; QUE, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-2041-M de fecha 23 de octubre de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre la Adenda al Convenio de Cooperación Técnico Económica NO. DI-03-16D01-19383-D, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la implementación de servicios de desarrollo infantil, integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil; señalando dentro del acápite V “CRITERIO JURÍDICO”, numeral 21, lo siguiente: “De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la suscripción de una Adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NO. DI-03-16D01-19383-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS – CONVENIOS) cuyo objeto es ampliar el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre del 2023, con un presupuesto Municipal de USD 2.901,51 cuya viabilidad técnica y económica existen, las mismas que han sido expuestas a lo largo del presente informe, es por ello que por intermedio de su autoridad recomiendo que dicha solicitud de suscripción de la adenda al convenio, se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, para su debida



autorización"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 024-CM-GADMCM-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de octubre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *"Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir una Adenda al Convenio de Cooperación Técnico Económico N°. D1-03-16D01-19383-M, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil - CDI - MIES (Directos - Convenios) - Gasto Corriente"*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 024-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 26 de octubre de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UNA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N°. D1-03-16D01-19383-M, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI - MIES (DIRECTOS - CONVENIOS) - GASTO CORRIENTE, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE SIRVIÓ DE SUSTENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DE LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y UNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 258 DEL COOTAD

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de la Resolución Presupuestaria N°. 002-GADMCM-2023 y N°. 003-GADMCM-2023, de fecha 17 de octubre y 23 de octubre de 2023, referente a los traspasos de créditos que estamos conociendo.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: **"RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA N° 002-GADMCM-2023 LIC. GUSTAVO SILVA ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA CONSIDERANDO:** *Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD., determina que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del*



*gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD., manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado. Que, es necesario garantizar el financiamiento para el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales de cada una de las dependencias municipales, así como cumplir con la ejecución de proyectos municipales necesarios en nuestro cantón, a fin de brindar los servicios que a la municipalidad le corresponde, de acuerdo a sus competencias, por lo que los responsables de diferentes dependencias municipales han emitido informes sobre necesidades de sus departamentos y unidades. Así mismo se han presentado acciones legales por parte de ex – trabajadores (jubilados), en el que han solicitado el cumplimiento de pagos no realizados, como también de trabajadores activos, que se han estabilizado en la anterior administración y a los cuales no se les ha pagado los subsidios constantes en las actas transaccionales y que la Dirección Administrativa y la Unidad de Talento Humano han realizado informes, basados en un pronunciamiento del Procurador Síndico Municipal y solicitan los respectivos pagos con retroactividad, por lo que el Sr. Contador General, mediante Documento N° GADMCM-CONTABILIDAD-2023-0275-M, ha remitido los cálculos correspondientes. Considerando además, que han existido informes dirigidos al Sr. Alcalde, con necesidades de la Dirección Administrativa y Desarrollo Local cumplir sus respectivos Planes Operativos Anuales, es así que el Sr. Director Administrativo mediante Documento No. GADMCM- ADMINISTRATIVO-2023-4419-M y la Sra. Jefe de Talento Humano mediante documento GADMCM- TALENTOI-2023-1595-M, solicitan se pague los subsidios que constan en el Acta Transaccional vigente, a trabajadores que se estabilizaron con la anterior administración y que no recibían dichos beneficios, rubros que comprenden años anteriores y que no se encontraban presupuestados. También han existido requerimientos, mediante los siguientes documentos: El Sr. Director Administrativo mediante Documento No. GADMCM- ADMINISTRATIVO-2023-4653-M, la Sra. Jefe de Desarrollo Local mediante documento No. GADMCM- TURISMO-2023-0311-M, que han solicitado realizar traspasos de partidas dentro de sus mismas áreas. El Ejecutivo del GADM del Cantón Mera, mediante Documentos No. GADMCM-ALCALDIA-2023-8902-M y No. GADMCM-ALCALDIA-2023-8885-M, solicita a la Directora Financiera un informe respecto de la factibilidad de traspasos de partidas requeridas por las diferentes Direcciones y Unidades. Que, mediante Documento Nro. GADMCM-DF-2023-5316-M, la Ing. Lucy Lagos – Directora Financiera del GADM del Cantón Mera, emite el informe respectivo para proceder a la autorización de traspasos de créditos. En uso de las facultades y atribuciones otorgados por el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **RESUELVE***

1.- Disponer y autorizar a la Dirección Financiera, realizar los traspasos de créditos en los programas presupuestarios y partidas presupuestarias, que a continuación se detallan: PROGRAMA: 111 ADMINISTRACION GENERAL

Partida	Denominación	Incremento	Disminución
1.1.1.5.3.02.04.01	EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES		650,00
1.1.1.5.3.02.46	SERVICIO DE IDENTIFICACION Y RASTREO SATELITAL		1.700,00
1.1.1.5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR		984,00
1.1.1.5.3.03.02	PASAJES AL EXTERIOR		1.396,63
1.1.1.5.3.06.12	CAPACITACION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS		2.480,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

1.1.1.5.3.08.09	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		3.700,00
1.1.1.5.7.02.06	COSTAS JUDICIALES. TRAMITES NOTARIALES Y LEGALIZACION DE DOCUMENTOS		500,00
1.1.1.5.3.02.08	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VILANCIA	11.410,63	
1.1.1.5.1.05.07	HONORARIOS		8.870,00
1.1.1.5.1.02.03	DECIMO TERCER SUELDO	8.870,00	
TOTAL:		20.280,63	20.280,63



PROGRAMA: 121 ADMINISTRACION FINANCIERA

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Incremento</i>	<i>Disminución</i>
1.2.1.5.3.02.03	ALMACENAMIENTO Y EMBALAJE		800,00
1.2.1.5.3.04.04	MAQUINARIA Y EQUIPO		1.360,00
1.2.1.5.3.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES		1.500,00
1.2.1.5.1.02.03	DECIMO TERCER SUELDO	3.660,00	
1.2.1.5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS		8.900,00
1.2.1.5.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8.900,00	
TOTAL:		12.560,00	12.560,00

PROGRAMA: 131 JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Incremento</i>	<i>Disminución</i>
1.3.1.7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS		287,00
1.3.1.7.1.02.03	DECIMO TERCER SUELDO	287,00	
TOTAL:		287,00	287,00

PROGRAMA: 141 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Incremento</i>	<i>Disminución</i>
1.4.1.5.1.07.99.01	OTRAS INDEMNIZACIONES		20,00
1.4.1.5.1.06.01	APORTE PATRONAL	20,00	
TOTAL:		20,00	20,00

PROGRAMA: 211 DESARROLLO LOCAL

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Incremento</i>	<i>Disminución</i>
----------------	---------------------	-------------------	--------------------



2.1.1.7.3.02.05.06	PROYECTO AGOSTO MES DEL TURISMO		10.000,00
2.1.1.7.3.02.05.04	PROYECTO DE DESARROLLO, CRECIMIENTO CULTURAL, MANIFESTACIONES TRADICIONALES DE LA PARROQUIA SHELL	10.000,00	
2.1.1.7.3.06.13	CAPACITACION PARA CIUDADANIA EN GENERAL		920,00
2.1.1.7.1.02.03	DECIMO TERCER SUELDO	920,00	
TOTAL:		10.920,00	10.920,00



PROGRAMA:

321

ASEO DE CALLES Y LUGARES PUBLICOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Incremento</i>	<i>Disminución</i>
3.2.1.8.4.01.03.01	MOBILIARIO		78,00
3.2.1.7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	78,00	
TOTAL:		78,00	78,00

PROGRAMA:

331

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Incremento</i>	<i>Disminución</i>
3.3.1.7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS		135,00
331.7.1.03.06	ALIMENTACION	70,00	
331.7.1.04.08	ANTIGUEDAD	65,00	
TOTAL:		135,00	135,00

PROGRAMA: 341 SERVICIO DE ALCANTARILLADO

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Incremento</i>	<i>Disminución</i>
341.7.3.06.09.01	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO		560,00
341.7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	20,00	
3.4.1.7.1.05.09	HORAS ESXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	540,00	
		560,00	560,00

PROGRAMA: 351 URBANIZACION Y ORNATO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Incremento</i>	<i>Disminución</i>
3.5.1.7.1.05.09	HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS		1.060,00
3.5.1.7.1.02.03	DECIMO TERCER SUELDO	1.060,00	
TOTAL:		1.060,00	1.060,00
PROGRAMA: 361 OTROS SERVICIOS COMUNALES			
<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Incremento</i>	<i>Disminución</i>
3.6.1.7.5.01.99.08	PROYECTO DE ARRASTRE DE AÑOS ANTERIORES		31.961,13
3.6.1.7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9.145,00	
3.6.1.7.1.06.01	APORTE PATRONAL	17.151,13	
3.6.1.7.1.03.06	ALIMENTACION	4.155,00	
3.8.1.7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	640,00	
3.8.1.7.1.02.03	DECIMO TERCER SUELDO	600,00	
TOTAL:		31.961,13	31.961,13

PROGRAMA: 411 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

411.7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS		2.050,00
411.7.1.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2.050,00	
TOTAL:		2.050,00	2.050,00

2.- Dar cumplimiento al Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD. 3.- Posterior al registro de los traspasos de créditos, las diferentes Direcciones y Dependencias Municipales requirentes, en coordinación con el Director Administrativo y la Directora de Planificación, deberán realizar los ajustes y reformas al POA y PAC, según corresponda. Mera, 17 de octubre de 2023. Lic. Gustavo Silva, ALCALDE DEL GADM DEL CANTON MERA. **RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA N° 003-GADMCM-2023 LIC. GUSTAVO SILVA ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA CONSIDERANDO:** Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD., determina que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización COOTAD., manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado. Que, es necesario señalar que el Ejecutivo del GADM del Cantón Mera, mediante Documento No. GADMCM-ALCALDIA-2023-8885-M, solicitó a la Directora Financiera un informe respecto de la factibilidad de los traspasos de partidas referidas, mas sin embargo en el informe de esta Dirección se obvió estos ítems. Por lo que es necesario subsanar la omisión y realizar el traspaso requerido. Que, mediante Documento No. GADMCM-DF-2023-5468, de fecha 24 de octubre de 2023, la Ing. Lucy Lagos – Directora Financiera del GADM del Cantón Mera, emite el informe respectivo para proceder a la autorización de traspasos de créditos, ha procedido a determinar que en las partidas presupuestarias solicitadas por la Jefe de Desarrollo Local y que se anexan al presente documento, si cuentan con saldos disponibles y es factible realizar los traspasos de créditos solicitados mismos que permitirían cubrir las necesidades planteadas por la responsable de la Unidad. En uso de las facultades y atribuciones otorgados por el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **RESUELVE** 1.- Disponer y autorizar a la Dirección Financiera, realizar los traspasos de créditos en los programas presupuestarios y partidas presupuestarias, que a continuación se detallan: **PROGRAMA: 241 OTROS SERVICIOS SOCIALES**

Partida	Denominación	Incremento	Disminución
2.4.1.7.3.04.17.08	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ADULTO MAYOR		4.846,00
2.4.1.8.4.01.03.01	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS CDI		2.418,00
2.4.1.7.3.02.16.02	INCENTIVO ESCOLAR DEL CANTON MERA	7.264,00	
2.4.1.8.4.01.04.01	ADQUISICION DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA CDI		1.050,00
2.4.1.7.3.02.01.00 0	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA NIÑOS DE LOS CDI	1.050,00	
TOTAL:		8.314,00	8.314,00

2.- Dar cumplimiento al Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD. 3.- Posterior al registro de los traspasos de créditos, las diferentes Direcciones y Dependencias Municipales requirentes, en coordinación con el Director Administrativo y la Directora de Planificación, deberán realizar los ajustes y reformas al POA y PAC, según corresponda. Mera, 23 de octubre de 2023. Lic. Gustavo Silva **ALCALDE DEL GADM DEL CANTON MERA**". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto sexto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, luego de haber revisado los informes de las direcciones y unidades que conforman el GAD Municipal del cantón Mera, y dando cumplimiento al artículo 256 del COOTAD, observando que los traspasos realizados por el ejecutivo cumplen con dicha norma y principalmente respaldados en el Informe de la Dirección Financiera respecto a los traspasos de crédito, los mismo que se encuentran realizados dentro de una misma área, programa o subprograma o partida donde hayan



disponibilidades suficientes para cubrir los requerimientos de las direcciones y unidades según informes adjuntos; por lo expuesto, yo mociono que se de por conocido los traspasos de créditos solicitados por las diferentes direcciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de conformidad con el detalle contenido en la Resolución Presupuestaria N°. 002-GADMCM-2023 y N°. 003-GADMCM-2023, hasta ahí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido los traspasos de créditos solicitados por las diferentes direcciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de conformidad con el detalle contenido en la Resolución Presupuestaria N°. 002-GADMCM-2023 y N°. 003-GADMCM-2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 100. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos*



descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”; **QUE**, el artículo 258 del COOTAD establece que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no



será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, mediante Oficio Nro. GADMCM-DF-2023-5441 de fecha 17 de octubre de 2023, la Ing. Lucy Lagos Ninacuri, Directora Financiera de la municipalidad, remite al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el informe financiero respecto al requerimiento de traspasos de créditos solicitados por las diferentes Direcciones y Unidades de la municipalidad; y, mediante Memorando Nro. GADMCM-DF-2023-5705-M de fecha 24 de octubre de 2023, remite un alcance al informe que sirvió de sustento para la suscripción de la Resolución Presupuestaria N°. 002-GADMCM-2023; **QUE**, mediante Resolución Presupuestaria N° 002-GADMCM-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, el señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Resuelve: “Disponer y autorizar a la Dirección Financiera, realizar los traspasos de créditos en los programas presupuestarios y partidas presupuestarias”; **QUE**, mediante Resolución Presupuestaria N° 003-GADMCM-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, el señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Resuelve: “Disponer y autorizar a la Dirección Financiera, realizar los traspasos de créditos en los programas presupuestarios y partidas presupuestarias”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 024-CM-GADMCM-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de octubre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento de los Traspasos de Créditos solicitados por las diferentes Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, de conformidad con lo que establece el artículo 258 del COOTAD”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 024-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 26 de octubre de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y UNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA N°. 002-GADMCM-2023 y N°. 003-GADMCM-2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SÉPTIMO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE LA PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Memorando Nro. GADMCM-TALENTO-2023-1612-M, de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por la Mgs. Natalia Vargas, mediante el cual adjunta el “Proyecto de Fortalecimiento Institucional a través de la Optimización del Personal, para la Ejecución de Procesos y Desarrollo de Proyectos para la Operatividad Administrativa del GAD Municipal del cantón Mera”.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “Memorando Nro. GADMCM-TALENTO-2023-1612-M Mera, 20 de octubre de



2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera
ASUNTO: PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2024. De mi consideración: **Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP Capítulo II DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO Art. 55.-** Del subsistema de planificación del talento humano. - Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente. **Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano.-** (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 1008-S, 19-V-2017).- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente. Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo. En cumplimiento a lo establecido al Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP. Por medio del presente remito adjunta la Planificación de Talento Humano 2024; a fin de que se realice el trámite pertinente toda vez que se ha consolidado con todas las Direcciones del GAD Municipal del Cantón Mera, para que procedan con trámite administrativo respectivo. Adjunto "Proyecto De Fortalecimiento Institucional a través De La Optimización Del Personal, Para La Ejecución De Procesos Y Desarrollo De Proyectos Para La Operatividad Administrativa del GAD Municipal Del Cantón Mera. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, Mgs. Natalia Elizabeth Vargas Sánchez **JEFE DE TALENTO HUMANO**. Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto séptimo para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, un proyecto de fortalecimiento institucional se lo realiza fundamentalmente para buscar la mejora en la eficiencia y eficacia a nivel organizacional, cuya importancia radica en alcanzar un equilibrio entre la administración de recursos, los acuerdos organizacionales, y el desarrollo de capacidades, de tal manera que se pueda cumplir los objetivos y metas propuestas por la administración; y, que esa plantilla optima que pretendemos tener en el año 2024 como institución, nos permita incidir en un cambio efectivo en el servicio a la sociedad; en función de ello, yo debo realizar algunas recomendaciones que le permitan al instrumento de planificación organizativa mejorar en su fondo y en su forma; si nos remitimos al subtítulo N° 4, "servicios o competencias funcionales a su cargo", en el artículo 54 del COOTAD, que hace referencia al artículo 60 y en su texto se enuncia al artículo 337 del COOTAD, indicando que cada gobierno municipal tendrá la estructura administrativa que requiera, si nos remitimos a la norma legal, observamos que dicho artículo trata del ejercicio del cargo cuyo fundamento expone sobre la remoción de las autoridades, y nada tiene que ver con lo que se está explicando; es el artículo 338 del COOTAD el que tipifica lo explicado, es preciso corregirlo; de igual manera, en el subtítulo siguiente se enuncia el artículo 54 del COOTAD como funciones del GAD municipal, y se hace constar textualmente hasta el literal (r); obviándose los literales (s, t, u, v, w), que según el COOTAD actualizado también son funciones del GAD municipal; en el gráfico estadístico del distributivo de personal del GAD Municipal del cantón Mera, no se presenta un cuadro de frecuencias, que como elementos indispensables debería contener las alternativas, frecuencia acumulada y el porcentaje, recordemos estimados



compañeros que estamos tratando un proyecto, y mientras más aspectos explicativos presentemos es mucho más alto el grado de entendimiento que se genera en el analista o lector de la institución a la que se dirige el proyecto; antes del cuadro explicativo que se presenta, en el primer párrafo, se habla del análisis de la plantilla del personal del GAD Municipal del cantón Mera, es necesario clarificar la explicación de la tercera línea puesto que existe errores de tipeo que desvirtúa el contenido del párrafo; en el cuadro demostrativo del personal del GAD es indispensable acompañar a las siglas utilizadas de su significado como es (NJS), para facilitar el entendimiento de quienes realizamos el análisis, y evitar interpretaciones personales; después del cuadro demostrativo en el párrafo número dos, se habla de 186 puestos, de los cuales 7 se encuentran vacantes, pero no se expresa el número de cuantos se encuentran ocupados, recordemos que estos aspectos al parecer sencillos, hablan de la asertividad del proyectista; en el número 7.3.1 “*personal sujeto al Código de Trabajo*”, en el primer párrafo, se menciona la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento por Retiro Voluntario para acogerse a la Jubilación, y se asevera que el monto del incentivo es de 1.7 remuneraciones básicas unificadas, mientras que si revisamos la Ordenanza N° 34, aprobada en sesiones ordinarias del 27 febrero y 20 de marzo de 2023, y sancionada el 22 de marzo de 2023, en el artículo 1 estatuye que el monto será de 2.5 remuneraciones básicas unificadas, al estar normado en una ordenanza se transforma en ley para las partes, y es necesario corregirlo; en el numeral 9.8 “*decretos, acuerdos y directrices*”, en el párrafo 11, es preciso eliminar la palabra “*acuerdo*”, ya que se encuentra repetida; en el numeral 9.9 “*pronunciamiento*”, literal (a), segundo párrafo, línea 15, es necesario eliminar la frase “*por cuya hermenéutica debe ser interpretada en lo que resulta más favorable al trabajador*”, puesto que esta repetido; y, corregir la palabra “*cuma*” por “*cuya*”; señor Alcalde hasta aquí mi análisis, me reservo el derecho si no existen otras intervenciones para poder mocionar la aprobación del mencionado proyecto con las correcciones realizadas.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, respecto a la planificación del talento humano del GAD Municipal del cantón Mera, considero que los contratos por servicios profesionales, así como los que están bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, se mantengan en las mismas remuneraciones establecidas en el año 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, con estas recomendaciones y sustentado el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, yo mociono que se apruebe la Planificación del Talento Humano del GAD Municipal del cantón Mera, correspondiente al año 2024, con las observaciones realizadas en el “Proyecto de Fortalecimiento Institucional a través de la Optimización del Personal, para la Ejecución de Procesos y Desarrollo de Proyectos para la Operatividad Administrativa del GAD Municipal del cantón Mera”, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, una vez más solicito que todos los informes que se elaboren por parte de los señores técnicos se realicen de manera coherente, y bien fundamentados, que su contenido sea claro y conciso a fin de que en nuestro estudio de la documentación habilitante para las reuniones de Concejo o comisiones no tengamos complicaciones de sacar nuestras conclusiones; recordar al señor Alcalde, y compañeros Concejales que no me opongo a nada que esté bien



encaminado, solo que se pide que las cosas las hagamos de la mejor manera; con esta observación, apoyo la moción presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar la Planificación del Talento Humano del GAD Municipal del cantón Mera, correspondiente al año 2024, con las observaciones realizadas en el "Proyecto de Fortalecimiento Institucional a través de la Optimización del Personal, para la Ejecución de Procesos y Desarrollo de Proyectos para la Operatividad Administrativa del GAD Municipal del cantón Mera", la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 101. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales..."*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicecalde..."*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización



Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público en su parte pertinente establece que: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-TALENTO-2023-1612-M, de fecha 20 de octubre de 2023, la Mgs. Natalia Vargas, remite al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el “Proyecto de Fortalecimiento Institucional a través de la Optimización del Personal, para la Ejecución De Procesos y Desarrollo de Proyectos para la Operatividad Administrativa del GAD Municipal del Cantón Mera”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 024-CM-GADMCM-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de octubre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto séptimo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice la Planificación del Talento Humano del GAD Municipal del cantón Mera, correspondiente al año 2024*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el séptimo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 024-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 26 de octubre de 2023; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR LA PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA OPTIMIZACIÓN DEL PERSONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA OPERATIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA”, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el octavo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

OCTAVO PUNTO. – CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las doce horas, buenas tardes.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL